



MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL MINISTERIO PÚBLICO y LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Entre quienes suscriben a saber, **JUAN MANUEL PINO F.**, varón, panameño, mayor de edad, con cedula de identidad personal No. 9-165-909, actuando en su calidad de Ministro de Seguridad Pública, y Representante Legal del Ministerio de Seguridad Pública, con domicilio en corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, Avenida Amador, Edificio 1120, en adelante **EL MINSEG**; **JAVIER E. CARABALLO SALAZAR**, varón, panameño, mayor de edad, con cedula de identidad personal N° 3-111-446, actuando en su calidad de Procurador General de la Nación, y Representante Legal del Ministerio Público, con domicilio en Avenida Perú y Calle 33, frente al Parque Porras, corregimiento de Calidonia, distrito y provincia de Panamá, en adelante **EL MINISTERIO PÚBLICO** y **TAYRA IVONNE BARSALLO ZAMBRANO**, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número 8-477-866, en calidad de Directora General y Representante Legal de la **AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS**, con domicilio en Avenida Domingo Díaz, Plaza Corchen, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, en adelante **LA ANA**, quienes de manera conjunta se denominaran **LAS PARTES**, han convenido en suscribir el presente Memorando de Entendimiento de acuerdo a las consideraciones y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO:

Que **EL MINSEG**, de acuerdo a la Ley 15 de 14 de abril de 2010, fue creado con la misión de determinar las políticas de seguridad del país y planificar, coordinar, controlar y apoyar los esfuerzos de los estamentos de seguridad e inteligencia que lo integran;

Que el artículo 11 de la Ley 15 de 14 de abril de 2010, establece que el nivel operativo del Ministerio de Seguridad Pública estará constituido por la Policía Nacional, el Servicio Nacional Aeronaval, el Servicio Nacional de Fronteras y el Servicio Nacional de Migración, los cuales se rigen por sus propias leyes orgánicas, decretos y reglamentos;

Que **EL MINISTERIO PÚBLICO** es una entidad autónoma e independiente que participa dentro del proceso de Administración de Justicia, por razón de las facultades otorgadas por la Constitución y la Ley para dirigir la investigación y perseguir del delito, así como también, ejercer la acción penal en nombre del Estado panameño, con apego a los principios de justicia, legalidad, independencia, transparencia y respeto a los derechos humanos;

Que la Ley 63 de 28 de agosto de 2008, por la cual se aprueba el Código de Procedimiento Penal de la República de Panamá, establece que corresponde exclusivamente al Ministerio Público la dirección de la investigación y que es su deber perseguir los delitos, ejerciendo las acciones derivadas de ellos ante los juzgados y tribunales en que actúen; dado que, dirige la investigación



de las delitos, practicando u ordenando la ejecución de las diligencias útiles para determinar la existencia del ilícito y las responsables;

Que **LA ANA** fue creada mediante Decreto Ley N.º 1 de 13 de febrero de 2008 como una institución de Seguridad Pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autónoma en su régimen interno y ejerce su jurisdicción en todo el territorio nacional; como el órgano superior del servicio aduanero nacional e institución del Estado encargada de controlar, vigilar y fiscalizar el ingreso, salida y movimiento de las mercancías, personas y medios de transporte por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, para los efectos de la recaudación tributaria que las gravan o para los controles que les son aplicables, así como de prevenir, investigar y sancionar las infracciones aduaneras, de formar estadísticas sobre comercio exterior, intervenir en el tráfico internacional de mercancías y cumplir con las funciones que se le confieran, mediante acuerdos internacionales de las que forme parte la República de Panamá;

Que debido al constante movimiento de carga a través de nuestros puertos se ha evidenciado la necesidad de fortalecer la lucha contra el delito de contrabando, defraudación aduanera, blanqueo de capitales y delitos conexos, mediante la implementación de un equipo interinstitucional que dirija sus esfuerzos a contrarrestar los efectos de la delincuencia organizada en nuestro país;

CONVIENEN:

PRIMERO: OBJETIVO GENERAL

El Memorando de Entendimiento tiene por finalidad, establecer un grupo de trabajo interinstitucional, que actúe dentro del ámbito de sus respectivas funciones, con el objetivo de fortalecer sus capacidades de acción, desarrollar, compartir y ejecutar planes que permitan optimizar las investigaciones de los delitos relacionados con droga, blanqueo de capitales, contrabando y defraudación aduanera, delito contra la propiedad intelectual y, cualquier otra conducta típica que ocurra dentro de las zonas portuarias, concluyendo con el correspondiente ejercicio de la acción penal por parte del Ministerio Público.

SEGUNDO: AMBITO DE COOPERACION

La Fuerza de Tarea Portuaria se constituye en una unidad cuyo personal asignado cuenta con la capacidad de realizar investigaciones de los siguientes delitos, siempre que se desarrollen en el ámbito portuario:

1. Delitos relacionados con drogas;
2. Blanqueo de Capitales;
3. Delitos de contrabando y defraudación aduanera;
4. Delitos contra la propiedad intelectual; y,
5. Cualquier otro delito que constituya tráfico de mercancía ilegal.



Esta labor le permitirá identificar el marco de acción en el desarrollo de las operaciones conjuntas, sustentadas en las normas nacionales, garantizando de manera proactiva el funcionamiento, disponibilidad y sostenibilidad de cada una de las tareas encomendadas a dicho grupo.

TERCERO: COMPROMISOS

LAS PARTES se comprometen a:

1. Colaborar en la ejecución de las funciones relativas a la Fuerza de Tarea Portuaria, las cuales serán desarrolladas por los miembros del equipo de trabajo interinstitucional;
2. Elaborar los manuales de procedimiento y funciones que regirán las actuaciones de los miembros del equipo de trabajo interinstitucional, los cuales deben ser debidamente aprobados por cada una de las instituciones firmantes;
3. Definir el perfil de los funcionarios designados para formar parte del grupo de trabajo interinstitucional, que operara dentro de la Fuerza de Tarea Portuaria, FTP; seleccionar al personal y establecer el mecanismo de rotación del mismo, de manera que se cuente con una disponibilidad continua e ininterrumpida para la ejecución de las funciones asignadas;
4. Designar al personal responsable de ejecutar las funciones encomendadas como parte del equipo interinstitucional que operara dentro de la Fuerza de Tarea Portuaria, FTP, el cual no estará limitado a la cantidad propuesta, considerando la disponibilidad y capacidad de cada una de las instituciones participantes:

Policía Nacional:

DNIJ

Diez (10) (4 unidad sensitiva)

DNAD

Dieciséis (16)

DNIP

Nueve (9)

Servicio Nacional Aeronaval

Dieciséis (16)

Autoridad Nacional de Aduanas

Cuatro (4)

Ministerio Público

Dos (2)



5. Garantizar la permanencia del personal asignado al grupo de trabajo por un periodo mínimo de cinco (5) años, de manera que se optimicen las capacidades instaladas;
6. Dotar a sus representantes en el grupo de trabajo de los sistemas tecnológicos necesarios para el ejercicio de sus funciones;
7. Elaborar los reportes de actividad diarios para ser socializados con cada una de las instituciones participantes de la FTP;
8. Realizar reuniones periódicas para evaluar el desempeño del grupo de trabajo, emitir recomendaciones y/o sugerencias para optimizar su labor e implementar mejores prácticas en la ejecución de sus actividades diarias.

CUARTO: COORDINACION Y EJECUCION DEL MEMORANDO

Para la ejecución del presente **Memorando de Entendimiento**, cada una de **LAS PARTES** designa a un representante que fungirá como enlace para la coordinación de las actividades programadas.



Por el Ministerio de Seguridad Pública:

RAMON NONATO LOPEZ

Correo electrónico: rnlopez@minseg.gob.pa

Domicilio: Edificio 1220, Ancón

Por la Autoridad Nacional de Aduanas

TAYRA IVONNE BARSALLO ZAMBRANO

Teléfono: 506-6407/ Ext. 1380

Correo electrónico: tbarsallo@ana.gob.pa

Domicilio: Avenida Domingo Díaz, Plaza Corchen, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá

Por el Ministerio Público

ISIS DEL CARMEN SOTO ESPINOZA

Correo electrónico: isoto@procuraduria.gob.pa

Domicilio: Edificio Central Park, Avenida Simón Bolívar



QUINTO: NOTIFICACIONES

Cualquier informe, notificación, solicitud u otra comunicación que deban realizar cualquiera de **LAS PARTES**, se gestionara de forma escrita y se dirigirá a los enlaces designados en el presente Memorando de Entendimiento.

SEXTO: PLAZO, MODIFICACIONES Y TERMINACIÓN

Este Memorando de Entendimiento tendrá una duración de diez (10) años, contados a partir de su refrendo, y podrá ser prorrogado por igual periodo, siempre y cuando **LAS PARTES** manifiesten por escrito su intención, a más tardar un (1) mes antes de su terminación.

El presente Memorando de Entendimiento podrá ser modificado a solicitud de una de **LAS PARTES**, siempre y cuando, las otras acepten y manifiesten su voluntad por escrito. Las modificaciones serán agregadas al presente Memorando de Entendimiento mediante una adenda que firmarán **LAS PARTES**, y la cual deberá ser refrendada por la Contraloría General de la Republica.

LAS PARTES podrán solicitar, en cualquier momento la terminación del Memorando de Entendimiento, si por casos fortuitos o de fuerza mayor sea imposible continuar con el mismo; o por el incumplimiento de las obligaciones a que se comprometen cada una de **LAS PARTES**; o por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**.

En todo caso, **LAS PARTES** se comprometen a negociar la terminación del presente Memorando de Entendimiento de manera que se puedan concluir satisfactoriamente los proyectos o actividades que hasta el momento hayan iniciado bajo el mismo.

SEPTIMO: ACUERDOS ESPECIFICOS Y FONDOS

LAS PARTES no asumen compromiso económico alguno con la firma de este Memorando de Entendimiento. Sin embargo, si durante el desarrollo de los compromisos adquiridos en el presente Memorando surge la necesidad de suscribir un Acuerdo Específico, que genere



obligaciones de carácter presupuestario, se indicaran por separado los detalles presupuestarios (partida o fondos) que se requieran, además de establecer la parte responsable de su aportación, conforme lo indica la Circular N°29-2020-DC-DFG del 4 de agosto de 2020 de la Contraloría General de la Republica y de acuerdo con los procedimientos respectivos.

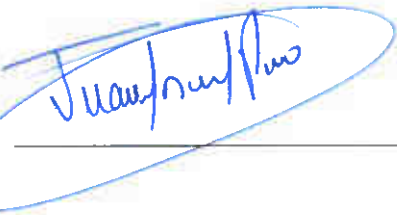
OCTAVO: SOLUCION DE CONFLICTOS

LAS PARTES convienen en resolver de forma amigable cualquier conflicto o controversia surgida en la interpretación del presente Memorando de Entendimiento, dentro de los treinta (30) días siguientes al conocimiento del conflicto o controversia. Los puntos de enlace designados en el presente Memorando de Entendimiento comunicaran a los titulares de las instituciones que componen **LAS PARTES** cualquier diferencia o situación de conflicto que surja en el desarrollo de las actividades del grupo interinstitucional de trabajo.

EN FE DE LO CUAL, LAS PARTES, debidamente autorizadas para tal efecto, suscriben el presente Memoranda de Entendimiento, en tres (3) ejemplares del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Panamá, el día veintidós (16) de octubre del dos mil veintitrés (2023).

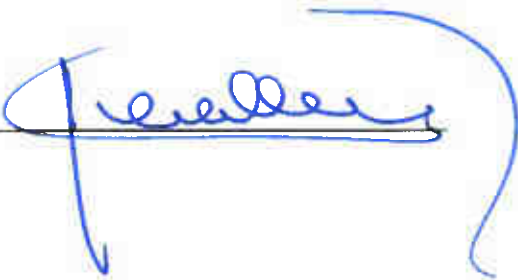
Por el Ministerio de Seguridad Publica,

Por la Autoridad Nacional de Aduanas,





Por el Ministerio Público,




CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
22 DIC 2023



VERIFICADO
Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
01 NOV 2023
Migdalia Mejía
Fiscalizadora